

extranjera del Señor Auditor de Guerra a capos
mer que habrá comparado el Celo y Minus
civico interés de la Administración, gratui-
ta, de los intereses del pueblo Confiado a
este Ayuntamiento, con el de la Adminis-
tración Militar que sirve la Nación.
Demuestra pues hasta la evidencia
la razón de exigir los justificantes que
acrediten en las cuentas los pagos que
por socorros a Muzos, útiles condicionales
hizo la Caja de recluta en los ya citados
reemplazos a los que resultaran irresolven-
tes. las Comisiones de Hacienda y de Quin-
ta, entienden que solo debieron servir
en el caso que nos ocupa los Muzos pro-
cedentes de la Diputación de Soborillo,
que sabiendo de sus domicilios para la
Ciudad, se ven obligados a permanecer en
ella hasta su regreso, siempre que acre-
ditasen su pobreza de modo que se pue-
da justificar por el Ayuntamiento de
igual manera que a los pobres de la Ciu-
dad durante el periodo de observación
si como los demás justifican su irresol-
vencia.

Justificados estos extremos con los nom-
bres que han debido ser servidos, enfor-
ma Solemne, que haga en fe en ju-
rio, acompañándolos a las cuentas de
podrá efectuar el pago de un modo